



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 246 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE

Callao, 26 ABR. 2022

VISTOS:

La solicitud FUT con Hoja de Ruta N° SGR- 006766 de fecha 28 de marzo de 2022, presentado por el **Sr. JHON MANUEL HUACCACHI SHAMAYRE**; Informe N° 246-2022-GRC/GRDE/OAP/EWRL de fecha 12 de abril de 2022; Informe Legal N° 189-2022-GRC/GRDE/OAP-GMOC de fecha 18 de abril del 2022; Informe N° 422-2022/GRC/GRDE/OAP de fecha 18 de abril de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° y el inciso a) numeral 1) del artículo 20° de la "Ley General de Pesca" aprobado mediante Decreto Ley 25977, definen a la extracción comercial de menor escala o artesanal como la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 28° del "Reglamento de la Ley General de Pesca" aprobado mediante D.S. N°012-2001-PE, establece la obligación de contar con permiso de pesca para dedicarse a actividades de extracción o recolección; asimismo, el Artículo 43° de la Ley señala: "requerirían permiso de pesca las personas naturales o jurídicas que, sin tener la condición de artesanales, se dediquen a la extracción y recolección de recursos hidrobiológicos sin uso de embarcaciones";

Que, el literal a) del numeral 1 del artículo 58° del "Reglamento de la Ley General de Pesca" describe como pescador artesanal "a aquel que habitualmente extrae recursos hidrobiológicos, con o sin el uso de embarcación artesanal o arte de pesca, cuyo producto se destina preferentemente al consumo humano directo";

Que, el segundo párrafo del artículo 45° modificado por la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 27460 "Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura", establece que quedan exceptuados del pago de derechos, las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de investigación y las dedicadas a la actividad pesquera artesanal y de subsistencia. En caso de actividades de acuicultura se aplicará la ley sobre la materia;

Que, mediante solicitud contenida en la Hoja de Ruta N° SGR- 006766 de fecha 28/03/2022, el **Sr. JHON MANUEL HUACCACHI SHAMAYRE** (en adelante, **el administrado**), con domicilio en **MZ. J3 LOTE 10 DEFENSORES DE LA PATRIA VENTANILLA- CALLAO**, de conformidad a lo establecido en el Procedimiento 46 del Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA del Gobierno Regional del Callao, solicita Permiso de Pesca para Pescadores No embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, para su formalización y así demostrar legalidad en el sector; adjuntando para ello documento en el que detalla las artes o aparejos de pesca a emplear, los equipos auxiliares a utilizar, las zonas de extracción precisando los recursos a extraer con el nombre científico y la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FISCALIA ALTERNATIVA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 0912 Fecha: 26 ABR. 2022

cantidad de cada recurso, declaración Jurada de dedicarse a la actividad pesquera artesanal; y, consulta RUC efectuada al aplicativo de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Que, resulta preciso indicar que mediante Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, se aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, dicha norma en su anexo N° 01, establece los requisitos en los procedimientos a tratarse, siendo que para el Procedimiento Administrativo de Otorgamiento de permiso de pesca para pescadores no embarcadas dedicados a la actividades extractivas de captura de recursos señala como requisito: Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como las características técnicas de los artes y aparejos utilizados para la extracción.

Que, asimismo, el artículo primero del Decreto Supremo N° 018-2021-PCM establece que: "las disposiciones establecidas son de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción en materia de acuicultura, pesca, industria, micro y pequeña empresa (MYPE) y ambiental". En ese sentido, estando que la presente solicitud se produce bajo la vigencia del Decreto Supremo 0018-2021, corresponde su aplicación.

Que, de la solicitud presentada por el administrado se verifica que los recursos cuya extracción se solicita son los siguientes:

Nombre Común	Nombre Científico
Caballa	Scomber japonicus peruanus
Chita	Anisotremus scapularis
Jurel	Trachurus picturatus murphyi
Lorna	Sciana deliciosa
Pintadilla	Cheilodactylus vareigatus
Trambollo	Labrisomus philippii
Pejesapo	Sycyases sanguineus
Cangrejo	Cancer sp.

Que, asimismo el administrado señala que los aparejos de pesca y equipos auxiliares a emplear son:

- Cordel número 0.30 con anzuelo número 15 para cabinza y Lorna
- Cordel número 0.35 con anzuelo número 14 para pintadilla, jurel y chita
- Cordel número 0.35 con anzuelo numero 12 para caballa
- Cordel número 0.35 con anzuelo número 13 para trambollo
- Soga, canasta
- Plomo de varios tamaños
- Tubos de plásticos de 3" para sacar maruchas
- Calcal para sacar muy muy
- Rasqueta de hierro de punta para sacar, lapa, tolina, chanque de las peñas

ES COPIA DEL ORIGINAL
WALTHER JESUS TUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 092

Fecha: 26-ABR-2022

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y al Informe N° 422-2022-GRC/GRDE/OAP de fecha 18 de abril de 2022 de la Oficina de Agricultura y Producción, que hace suyo el Informe Legal N°189-2022-GRC/GRDE/OAP-GMOC de fecha 18 de abril del 2022, y el Informe N° 246-2022-GRC/GRDE/OAP/EWRL de fecha 12 de abril de 2022, que opinan por la Procedencia de lo solicitado; y al numeral 3) del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva N° 000323-Gobierno Regional del Callao de fecha 14 de agosto del 2018, que aprueba delegar a las Gerencias Regionales aprobar Directivas de órgano que contengan disposiciones de aplicación solo en el órgano de competencia de cada Gerencia Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OTORGAR al Sr. **JHON MANUEL HUACCACHI SHAMAYRE** identificado con D.N.I N° **440915375** el permiso de pescador No Embarcado para la captura de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo; conforme al siguiente detalle:

Recursos hidrobiológicos a capturar:

1. "Caballa" (*Scomber japonicus peruanus*)
2. "Chita" (*Anisotremus scapularis*)
3. "Jurel" (*Trachurus picturatus murphyi*)
4. "Lorna" (*Sciana deliciosa*)
5. "Pintadilla" (*Cheilodactylus vareigatus*)
6. "Trambollo" (*Labrisomus philippii*)
7. "Pejesapo" (*Sycyases sanguineus*)
8. "Cangrejo" (*Cancer sp.*)

Artes y aparejos de pesca : Los adecuados que no contravienen la normativa vigente

Zonas de extracción : "Playas de todo el litoral del Callao, en tanto que no contravienen la normativa vigente"

Fines : Comerciales, ornamentales y/o difusión cultural.

Artículo 2°. – El permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y todo dispositivo legal aplicable emitido por las demás dependencias competentes.

Artículo 3°. – Las actividades de pesca están sujetas a lo dispuesto en las normas legales vigentes y las que se emitan sobre regulación y ordenamiento pesquero relacionado al uso de artes y aparejos de pesca y tallas mínimas de captura.

Artículo 4°. – Notificar la presente Resolución Gerencial Regional al Sr. **JHON MANUEL HUACCACHI SHAMAYRE** a su domicilio ubicado en **MZ. J3 LOTE 10 DEFENSORES DE LA PATRIA VENTANILLA- CALLAO**

Artículo 5°. – Remitir la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 ABOG. JULIANA NEGRÓN QUINONES
 Gerente Regional de Desarrollo Económico

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 092 Fecha 26.ABR.2022